



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 27 de Mayo del 2025



Firmado digitalmente por VINATEA
MEDINA Ricardo Guillermo FAU
20546303951 soft
Cargo: Presidente (E) De La Csj Lima
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.05.2025 11:22:21 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000386-2025-P-CSJLI-PJ

VISTOS:

La Resolución Administrativa N°000142-2025-CE-PJ de fecha 25 de abril de 2025, la Resolución Administrativa N°000349-2025-P-CSJLI-PJ de fecha 12 de mayo de 2025; Oficio N°001-2025-29°JTL-DGR remitido por los Magistrados del 23°, 25°, 26°, 28°, 29°, 34° y 35° Juzgado de Trabajo Permanentes de la subespecialidad Contencioso Administrativo Laboral (PCAL); y,

CONSIDERANDO:

Primero. Mediante la Resolución Administrativa N°000349-2025-P-CSJLI-PJ, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima dispuso la remisión y redistribución de un máximo de 1650 expedientes físicos desde el 23°, 25°, 26°, 28°, 29°, 34° y 35° Juzgados de Trabajo Permanentes de la subespecialidad Contencioso Administrativo Laboral (PCAL), por intermedio de la mesa de partes correspondiente, hacia el 2°, 3° y 17° Juzgados de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima hasta el 23 de mayo de 2025.

Segundo. Siendo así, esta Presidencia mediante Resolución Administrativa N°000349-2025-P-CSJLI-PJ, dispuso que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo (UPD) a través de la Coordinación de Estadística, remita en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de notificada la presente resolución, la relación de expedientes físicos en trámite a los juzgados involucrados en el proceso de redistribución para que posteriormente los magistrados a cargo del 23°, 25°, 26°, 28°, 29°, 34° y 35° Juzgados de Trabajo Permanentes de la subespecialidad Contencioso Administrativo Laboral (PCAL), en el plazo máximo de setenta y dos (72) horas de recibido el listado de expedientes, informen a la UPD sobre los expedientes que no deben ser contemplados en la resolución.

Tercero. Asimismo, a efectos de una redistribución de expedientes equitativa y aleatoria, mediante la Resolución Administrativa mencionada, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima dispuso medidas administrativas para la remisión de expedientes desde los juzgados laborales permanentes hacia los juzgados laborales transitorios (PCAL), a través de la Mesa de Partes de los Juzgados antes mencionados, hasta el el 23 de mayo de 2025.

Cuarto. Sin embargo, mediante oficio de vistos, los magistrados del 23°, 25°, 26°, 28°, 29°, 34° y 35° Juzgados de Trabajo Permanentes de la subespecialidad Contencioso Administrativo Laboral (PCAL) informan que, debido a haber sido notificados con la Resolución Administrativa precitada el día anterior a la fecha del oficio vistos, así como



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

la necesidad de un mayor plazo para ubicar los expedientes en mención, proveer los escritos que forman parte de los mismos, coser, foliar y empaquetar, solicitan plazo ampliatorio para la redistribución dispuesta.

Quinto. Al respecto, a través de la Coordinación de Estadística que integra la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, se verificó que a la fecha no se registra ningún expediente redistribuido, lo cual evidencia lo manifestado por los señores magistrados en el documento de vistos respecto a la notificación de la Resolución Administrativa citada.

Sexto. Según Informe N° 000081-2025-CEP-UPD-GAD-CSJLI-PJ de fecha 23 de mayo de 2025 de la Coordinación de Estudios y Proyectos de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, se concluye que se requiere ampliar el plazo para la remisión y redistribución de expedientes dispuesta en la Resolución Administrativa N°000349-2025-P-CSJLI-PJ, a fin de coadyuvar con la descarga procesal de los Juzgados de Trabajo Permanentes a favor de los justiciables.

Séptimo. En ese sentido, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima es la máxima autoridad administrativa de este Distrito Judicial, con competencia para dictar las medidas administrativas pertinentes y necesarias que conlleven al mejoramiento del servicio de administración de justicia en sus distintos niveles y áreas, por lo que corresponde ejecutar las disposiciones emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a efectos de lograr la redistribución ordenada, estableciéndose lineamientos para tal fin.

Octavo. Por estos fundamentos y, en ejercicio de las facultades conferidas por los incisos 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, e inciso 3 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ, de fecha 14 de marzo de 2018;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – AMPLIAR el plazo para la remisión y redistribución de expedientes dispuesta mediante Resolución Administrativa N°000349-2025-P-CSJLI-PJ, **hasta el 04 de junio de 2025**, a fin de que los juzgados remitentes culminen completamente con la redistribución de expedientes que les concierne, debiendo observar todos los lineamientos establecidos en la citada resolución administrativa.

Artículo Segundo. – CUMPLAN los Jueces Laborales Permanentes (PCAL) la observancia de la Directiva N°005-2012-GG-PJ, debiendo realizar la asociación de hitos estadísticos con los descargos realizados en cuanto sea necesario, bajo apercibimiento de poner en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial de esta Corte Superior, a fin de que proceda de acuerdo con sus atribuciones, según estime conveniente.

Artículo Tercero. – DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte, mediante su Coordinación de Estadística, emita al Despacho de la Presidencia el



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

informe final de conclusión de la redistribución de expedientes dispuesta en la Resolución Administrativa N°000349-2025-P-CSJLI-PJ, en un plazo de 48 horas de concluido el plazo ampliatorio señalado en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Cuarto. – DISPONER que la Administración del Módulo donde se ubican los mencionados órganos jurisdiccionales de la Corte, realice el seguimiento y monitoreo, a fin de dar cumplimiento de las medidas dispuestas en la presente resolución, debiendo comunicar a la Presidencia la culminación de dicha redistribución.

Artículo Quinto. – PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo y de la Administradora del Módulo Corporativo Laboral NLPT, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

RICARDO GUILLERMO VINATEA MEDINA

Presidente (E) de la CSJ Lima

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

RVM/mui

